



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0078 Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El auxiliar de la justicia nombrado, manifiesta su aceptación al cargo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintitrés

Atendiendo lo indicado por el auxiliar de la Justicia Nombrado Dr. HECTOR FABIO MARIN VASQUES, esto es su aceptación al cargo de curador ad – litem, es por lo que se tiene por notificado.

Ahora bien, a fin de que el profesional del derecho haga uso del derecho a la defensa, se ordena que por secretaria se le remita el expediente digitalizado y proceda a contestar la demanda, se le concede el termino de Ley, el cual empezará a correr una vez el presente auto pase por anotación en estado.

Una vez se encuentre vencido el termino de contestar la demanda, pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 064 Fecha 21/04/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2022/0037 Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada fue notificada de conformidad a la Ley 2213/22. No se presentó contestación a la demanda. Por otra parte la demandada nombra apoderado quien aporta poder y solicita se le reconozca personería y se le notifique de la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintitrés

La demanda fue notificada a la demandada de conformidad a la Ley 2213/22, el pasado Catorce (14) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), tal como se desprende del anexo de notificación enviado a la demandada al Correo electrónico que figura en cámara de comercio, que se encuentra vencido el termino para contestar sin que la parte demandada contestara la demanda, así las cosas este operador judicial tiene por NO CONTESTADA LA DEMANDA.

Ahora bien, el abogado MERCADO CASTRO DAVID, mediante escrito recibido al correo electrónico del Juzgado, el día siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), allega poder de la demanda y solicita se le reconozca personería y se le notifique de la demanda.

El Despacho atiende la solicitud en cuanto al reconocimiento de personería, mas no se le notifica de la demanda, toda vez que la misma ya le fue notificada a la demandada el pasado 14 de febrero de la presente anualidad. Sin que hiciera uso del derecho de la defensa. –

Se le reconoce personería al abogado MERCADO CASTRO DAVID, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal SANDRA ALBARRACION PENAGOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 064 Fecha 21/04/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

República de Colombia



Juzgado Veinticinco Laboral Del
Circuito de Bogotá D.C.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

Jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL No. 2022/0122 Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandada allega poder de sustitución. Por otra parte la Llamada en Litis por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintitrés

Se le reconoce personería a la abogada LIZETH ANDREA QUKINTE MURCIA, como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION que hace la abogada MARCELA AYALA BALAGUERA.

El Profesional del Derecho EDWAL CAMILO HURTADO BOHORQUEZ, quien manifiesta que funge como abogado de la firma PROFFENSE PENSIONALES INTEGRADOS, que se le notifique por conducta concluyente, así mismo presenta escrito de contestación al llamado en Litis.

El Despacho se abstiene de reconocerle personería jurídica al profesional del Derecho EDWAL CAMILO HURTADO BOHORQUEZ, toda vez que no se Allega al proceso el poder que le otorga la representante legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Dra ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO, a la firma PROFFENSE PENSIONALES INTEGRADOS, ni el certificado de Existencia de las dos personas jurídicas. -

En cuanto a la contestación de la demanda efectuada a nombre de POSITIVA, el despacho se pronunciará una vez se allegue lo aquí solicitado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 064 Fecha 21/04/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2022/0049 Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se allega tramite de notificación a las demandadas de conformidad a la Ley 2213/22, así mismo las demandadas Colpensiones, Porvenir y Protección, por conducto de apoderado judicial presentan escrito de contestación a la demanda. Por otra parte, el abogado de la demandada Colfondos allega poder y solicita que se le notifique de la demanda. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintitrés

Se le reconoce personería a la abogada LUZ ADRIANA PEREZ, como apoderada judicial de la demandada **PROTECCION S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido que obra en el plenario.

Se le reconoce personería al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO, como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido que obra en el plenario.

Se le reconoce personería al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, como apoderado judicial de la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido que obra en el plenario.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A.** dentro del término.

Ahora bien, en cuanto a la Notificación efectuada por la parte demandante a la demandada COLFONDOS S.A., este operador judicial observa que la misma fue remitida al correo electrónico jemartinez@colfondos.com.co, según certificación de la empresa por la cual se remitió el correo, correo este distinto al señalado en el certificado de existencia y representación, en donde se indica que el correo para notificaciones judiciales es, procesosjudiciales@colfondos.com.co, así las cosas no se tiene por notificado en debida forma a la demandada COLFONDOS S.A..

Como quiera que COLFONDOS S.A., allega poder y solicita que se le notifique de la presente demanda, es por lo que, se tiene por notificado por conducta concluyente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del CGP.

Una vez pase por anotación en estado el presente auto, empieza a correr el termino para contestar la demanda.



Una vez vencido el termino para contestar, pasa al despacho las diligencias para lo de su conocimiento.

Se le reconoce personería al abogado JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ, como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido que obra en el plenario.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 064 Fecha 21/04/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2022/0070 Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La parte demandante por conducto de apoderado le envía a la demandada citatorio para notificarse de la demanda. Por otra parte solicita impulso procesal.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintitrés

Se incorpora al plenario el trámite de citación enviado ro la parte actora a la demandada. –

Una vez revisado el citatorio, donde se le solicita a la parte demandada, comparecer al juzgado a notificarse de la demanda, sin que a la fecha no hiciera.

No es viable lo solicitado por la parte actora, esto es, se fije fecha de audiencia, lo anterior obedece a que no se notificó de conformidad a lo dispuesto a la Ley 2213/22, por lo que se le solicita al profesional del derecho de la parte actora efectuar la notificación tal como lo indica y dispone la ley antes citada. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 064 Fecha 21/04/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2022/0210 Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad a la Ley y por conducto de apoderado presento escrito de contestación. Por otra parte se allega renuncia de poder del profesional del derecho de la parte demandada.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintitrés

Se incorpora al plenario el trámite de citación enviado ro la parte actora a la demandada. –

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada UGPP**, dentro del término.

Se reconoce y tiene al abogado CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA, con Tarjeta Profesional número 6491 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada **UGPP**, en los términos y para los fines del poder conferido. -

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por la demandada U.G.P.P., al **doctor CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA**, advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 064 Fecha 21/04/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2022/0322 Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada UGPP, se le notifico de la demanda de conformidad artículo 2213/22 así mismo por conducto de apoderado da contestación a la demanda. Por otra parte el apoderado de la demandada presenta renuncia al poder.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintitrés

Se le reconoce personería al abogado ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la demandada **UGPP**, en los términos y para los fines del poder conferido que obra en el plenario.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada UGPP.** dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestad** la demanda.

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por la demandada U.G.P.P., al **doctor ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ**, advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las once (11:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 064 Fecha 21/04/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2023/0082 Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad a la Ley 2213/22, por su parte la demandada PORVENIR S.A., contesta la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintitrés

Se le reconoce personería al abogado JAVIER SANCHEZ GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.282.802 y Tarjeta Profesional No. 285297 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada PORVENIR S.A. en los términos y para los fines del poder Allegado al proceso.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada PORVENIR S.A., dentro del término.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 064 Fecha 21/04/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario